

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Este Despacho Judicial advierte que el inmueble objeto del proceso debe estar debidamente identificado conforme a lo establecido en el artículo 83 del C.G.P. Por consiguiente, antes de dictar sentencia este Despacho REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte al proceso copia auténtica de la escritura pública No.049 del 14 de febrero de 1997 de la Notaria Única de Zapatoca.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez